



ACUERDO DE PRÓRROGA DEL CONTRATO

Número de expediente	2020C10056-2 Licitación J200010
Aplicación presupuestaria	24.03.332B.227-06
Objeto del servicio	IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN INFORMÁTICO DEL SERVICIO DE PRÉSTAMO DE LIBROS ELECTRÓNICOS "Ebiblio" QUE PERMITA LOS PRÉSTAMOS DE LOS DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS ALOJADOS EN AQUÉL (EBOOKS, AUDIO, PUBLICACIONES PERIÓDICAS, VÍDEO, ETC.)
Plazo de ejecución	3 MESES Del 1 de febrero al 30 de abril de 2023
Importe del contrato a prorrogar (IVA incluido)	VEINTE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (20.872,50 €), según el siguiente desglose: Anualidad 2023: 20.872,50 €
Adjudicatario	DISTRIBUIDORA DIGITAL DE LIBROS, S.A.U. (LIBRANDA)
CIF	A65310138

Previa realización de todas las actuaciones exigidas por la legislación vigente, con fecha 16/12/2020 se suscribió con la comercial arriba reseñada el contrato correspondiente al servicio de «IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN INFORMÁTICO DEL SERVICIO DE PRÉSTAMO DE LIBROS ELECTRÓNICOS "Ebiblio" QUE PERMITA LOS PRÉSTAMOS DE LOS DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS ALOJADOS EN AQUÉL (EBOOKS, AUDIO, PUBLICACIONES PERIÓDICAS, VÍDEO, ETC.)» con un plazo de ejecución de DOCE meses que comenzaron a computarse desde el 1 de febrero de 2021 inclusive y un precio de adjudicación cifrado en 83.490,00 euros (incluido el 21% del Impuesto sobre el Valor Añadido).

El procedimiento y forma de adjudicación utilizados para la tramitación del expediente fue el procedimiento abierto previsto en el art. 156 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP).

Con fecha 21 de enero de 2022 y puesto que la empresa estaba ejecutando el contrato, con una absoluta



conformidad y adaptación al clausulado convenido, se prorrogó el contrato por doce meses, desde el 1 de febrero de 2022 al 31 de enero de 2023.

Con el fin de asegurar la continuidad de las prestaciones de este contrato y seguir ofreciendo el servicio de préstamo de libros electrónicos y audiolibros así como posibilitar el acceso de los ciudadanos a los contenidos digitales puestos a su disposición a través de las bibliotecas públicas españolas, con fecha 3 de mayo de 2022 la Directora General del Libro y Fomento de la Lectura acordó el inicio de un nuevo expediente de contratación cuyo anuncio fue publicado el 15 de mayo del mismo año en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el 18 de mayo en Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) y el 20 de mayo en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

Finalizado el procedimiento de licitación se adjudicó, con fecha 21 de octubre de 2022, el nuevo contrato a la empresa DISTRIBUIDORA DIGITAL DE LIBROS, S.A.U. (LIBRANDA), publicándose la adjudicación en la Plataforma de Contratación el 25 del mismo mes y dando traslado de la misma a todos los licitadores el 2 de noviembre de 2022.

Con fecha 23 de noviembre de 2022, la empresa ODILO TID, SL, que había participado en la licitación, interpone contra la adjudicación del contrato recurso especial en materia de contratación, paralizando por tanto la tramitación del expediente tal y como se recoge en el artículo 53 de la LCSP:

“Una vez interpuesto el recurso quedará en suspenso la tramitación del procedimiento cuando el acto recurrido sea el de adjudicación, salvo en el supuesto de contratos basados en un acuerdo marco o de contratos específicos en el marco de un sistema dinámico de adquisición, sin perjuicio de las medidas cautelares que en relación a estos últimos podrían adoptarse en virtud de lo señalado en el artículo 56.3.”

Además de lo anteriormente expuesto, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales con fecha acuerda la adopción de medidas cautelares en los siguientes términos:

“RESUELVE mantener la suspensión del expediente de contratación producida como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 53 de la LCSP, de forma que, según lo establecido en el artículo 57.3 del texto citado, será la resolución del recurso la que acuerde el levantamiento”.

Teniendo en cuenta la fecha de finalización del contrato vigente (31 de enero de 2023) y en previsión de que para esa fecha no pueda estar resuelto el recurso interpuesto y por tanto sea inviable la formalización del nuevo contrato, la Subdirección General de Coordinación Bibliotecaria ha solicitado la tramitación de una segunda prórroga del contrato, por tres meses de ejecución, en base a lo establecido en el artículo 29.4 de la LCSP, en su párrafo quinto.

El pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) que rige en el contrato establece en su cláusula quinta, plazo de duración del contrato, lo siguiente:



“El plazo de duración del contrato será el reseñado en el punto 8 del Cuadro-Resumen, sin que pueda comenzar su ejecución sin la previa formalización de aquél, salvo en los casos previstos en el artículo 120 de la LCSP. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 29.2, segundo párrafo, de la LCSP y si así está previsto en el Cuadro-Resumen, el contrato podrá prorrogarse mediante Resolución dictada por el órgano de contratación, cuyo acuerdo será obligatorio para el empresario, para cuya efectividad se establece un plazo de preaviso de dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, sin que su duración total, incluidas las prórrogas, pueda exceder de cinco años.

De concurrir las circunstancias que se recogen en el artículo 29.4, quinto párrafo, de la LCSP, serán de plena aplicación a este procedimiento todas las previsiones que se contienen en dicho precepto.”

Por su parte el artículo 29.4 de la LCSP, en su párrafo quinto señala:

“No obstante lo establecido en los apartados anteriores, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario”.

Próximo a expirar el plazo del contrato, y teniendo en cuenta que el nuevo contrato es imposible que esté formalizado a la fecha de finalización del vigente como consecuencia de la interposición de un recurso especial en materia de contratación contra la adjudicación, y considerando así mismo, que existen razones de interés público para no interrumpir la prestación, ya que la suspensión del servicio causaría un enorme perjuicio a los usuarios de las bibliotecas públicas de las 16 Comunidades Autónomas y de las 2 ciudades autonómicas, se estima necesario asegurar la absoluta permanencia y continuidad de dicha prestación, de modo que no se produzca alteración ni interrupción alguna en su ejecución.

Por ello, al tener en cuenta que la cláusula quinta del PCAP admite la prórroga del contrato cuando se den las circunstancias recogidas en el artículo 29.4 de la LCSP y dado que en este caso concurren dichas circunstancias y se cumplen los requisitos exigidos en el mismo, pues existen razones de interés público para no interrumpir la prestación; el anuncio de licitación del nuevo contrato se publicó con antelación superior a tres meses a la fecha de finalización; y el plazo de la prórroga solicitada es inferior a nueve meses, se juzga preciso hacer uso de dicha previsión prorrogando su vigencia durante el plazo de TRES MESES, en las mismas condiciones técnicas y económicas que el contrato actual.

De la intención de tramitar una nueva prórroga se ha dado traslado al adjudicatario del contrato, **DISTRIBUIDORA DIGITAL DE LIBROS, S.A.U.**, que ha aceptado la misma con fecha 30 de diciembre de 2022.



Por los motivos anteriormente expuestos, vista la Memoria formulada por la Subdirección General de Coordinación Bibliotecaria, relativa a la conveniencia y necesidad de prorrogar el contrato correspondiente al servicio citado, ESTA JUNTA DE CONTRATACIÓN, en virtud de las facultades que tiene asignadas según lo dispuesto en el artículo 323.4 de la LCSP y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 29.4 de dicha norma, tiene a bien resolver:

1º) Prorrogar el contrato suscrito con la empresa **DISTRIBUIDORA DIGITAL DE LIBROS, S.A.U.**, para el servicio de **«IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN INFORMÁTICO DEL SERVICIO DE PRÉSTAMO DE LIBROS ELECTRÓNICOS “Ebiblio” QUE PERMITA LOS PRÉSTAMOS DE LOS DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS ALOJADOS EN AQUÉL (EBOOKS, AUDIO, PUBLICACIONES PERIÓDICAS, VÍDEO, ETC.)»**, estableciendo un plazo de duración para la referida prórroga de tres meses **desde el 1 de febrero hasta el 30 de abril de 2023.**

2º) Fijar como precio total la cantidad de **VEINTE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (20.872,50 €)**, IVA incluido.

3º) Mantener inmovilizada la misma garantía definitiva que se constituyó originariamente, a los efectos de que responda del cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato durante la vigencia de su prórroga.

Madrid,
LA PRESIDENTA DE LA
JUNTA DE CONTRATACIÓN
Judith Díez Manzanedo